

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDSM

San Marcos, 11 de julio de 2024.

568

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024, de fecha 11 de julio de 2024, Acta de Asamblea del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Informe N° 014-2024-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, emitido por el Departamento del Programa del Vaso de Leche, Informe N° 618-2024-MDSM/GDS, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 167-2024-MDSM-OGAJ, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 021-2024-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, emitido por el Departamento del Programa del Vaso de Leche, Informe N° 687-2024-MDSM/GDS, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 836-2024-MDSM-OAJ, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 291-2024-MDSM/GM, presentado por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, conforme al artículo 20° numeral 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470, establece que, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, señala que el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDSM-A, de fecha 30 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 233-2024-MDSM-A, de fecha 21 de junio de 2024, se resolvió APROBAR Y RECONOCER la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Acta de Asamblea de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de fecha 16 de abril de 2024, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobó por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N°014-2024-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, el Departamento del Programa del Vaso de Leche, remite informe a la Subgerencia de Desarrollo Humano, solicitando revisión y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos. En ese sentido, con Informe N° 618-2024-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N°167-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere que el área técnica del Programa Vaso de Leche, emita informe técnico precisando cuales son los cambios sustanciales y/o actualización que se ha efectuado al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDSM;

Que, con Informe N° 021-2024-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, el Departamento del Programa del Vaso de Leche, emite informe técnico, suscribiendo en su justificación que la Ley N°27470 ha tenido diversas modificatorias, por lo que es necesario la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 687-2024-MDSM/GDS, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico emitido por el Departamento del Programa del Vaso de Leche;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°836-2024-MDSM-OAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su conclusión opina que, se eleve el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche al Concejo Municipal, para su reconocimiento, conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470. En ese sentido, mediante Memorandum N° 291-2024-MDSM/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados para su deliberación en concejo municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto en MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 1°. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Reconoce el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante Acta de Asamblea de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de fecha 16 de abril de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Departamento del Programa del Vaso de Leche y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. – **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo de 2021, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 4°. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina

DM N° 43949076
AECALDE

Al Cambio

Manuel Ugarte M.

ALCALDE

